

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 05 OCT 2020

Proceso N° 2020-263-00

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **Nexsys de Colombia S.A.S.**, y en contra de **Smart Ingeniería de Colombia S.A.S.**, **Luis Felipe Rendón Arboleda** y **Carlos Mario Mira Mejía**, por las sumas de:

A. Seiscientos veintitrés millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta pesos **(\$623.669.780,00)** correspondientes al capital contenido en el título valor aportado como soporte de la ejecución.

B. Los intereses de mora comerciales a la tasa máxima legal autorizada, causados sobre la suma anterior, desde el 6 de julio de 2020, hasta la cancelación de la deuda.

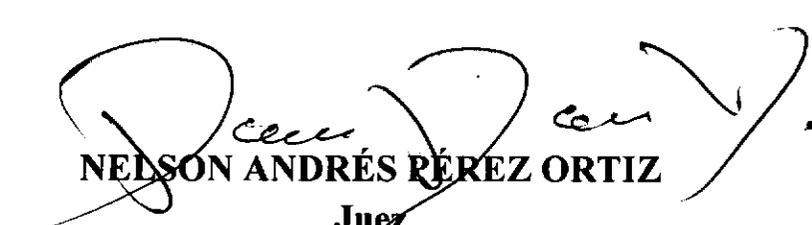
2. Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco (5) días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

5. Se reconoce personería a la abogada **Ana María Echavarría Rojas** para que actúe en calidad de apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 06 OCT 2020

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

Nº 024

A.D

